



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular SERVI 1 - 49. Pago de Jubilaciones y Pensiones por Cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Beneficios abonados mediante la orden de pago previsional. Rendición de cuentas por parte de los bancos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a actualizar el régimen operativo señalado en Circular SERVI 1- 48 Sección 3 - Punto 3.5, el que comenzará a aplicarse desde el mes de abril próximo para los pagos correspondientes al mensual febrero 1999 pagadero en marzo 1999.

En anexo a la presente Comunicación, que se emite exclusivamente en forma impresa, se establecen las características del nuevo régimen, quedando sin efecto a partir de la rendición señalada precedentemente lo dispuesto en la Comunicación "A" 2195.

Cabe señalar asimismo, que la rendición de cuentas correspondiente al mensual enero 1999 pagado en febrero 1999 deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación "A" 2195 y en la fecha preestablecida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a través de la Resolución N° 002/99 del 7 de enero de 1999.

En cuanto a las Ordenes de Pago Previsionales (OPP) correspondientes a periodos de pago anteriores a febrero de 1999, que no se hubieran rendido en las fechas correspondientes, deberán ser rendidas indefectiblemente antes del 30 de septiembre de 1999 directamente ante la ANSES, correspondiendo la aplicación de las multas por rendición fuera de termino que se especifican en el punto 6.2. del régimen del anexo.

Asimismo, si con posterioridad al 30 de septiembre de 1999 se detectará la existencia de beneficios impagos que no hubieran sido rendidos correctamente, los bancos responsables serán pasibles de las penalidades establecidas en el punto 6.3. del régimen anexo, además de la aplicación de las sanciones que le pudieran corresponder en virtud de lo estatuido en el Artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras Nro.. 21.526 y disposiciones complementarias.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Víctor Hugo Ruiz
Gerente de Cuentas Corrientes
y Compensación de Valores

Héctor O. Biondo
Subgerente General
de Operaciones

Anexo

Pago de Jubilaciones y Pensiones por Cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social.
Beneficios abonados mediante la orden de pago previsional.
Rendición de cuentas por parte de los bancos.

- Índice-

Sección 1. Disposiciones generales

- 1.1. Entidades participantes
- 1.2. Designación de responsables de la rendición de cuentas
- 1.3. Delegación de funciones

Sección 2. Características y modalidades de la rendición

- 2.1. Elementos que la conforman
- 2.2. Características de los soportes de la información
- 2.3. Lugar y horario de presentación

Sección 3. Fases de la presentación

- 3.1. Esquema temporal de la presentación
- 3.2. Periodo de presentación
- 3.3. Periodo de presentación tardía
- 3.4. Periodo de subsanamiento
- 3.5. Fecha limite

Sección 4. Procesamiento de la información y liquidación de la rendición de cuentas

- 4.1. Procesamiento de la información.
- 4.2. Motivos de rechazo
- 4.3. Liquidación de la rendición de cuentas
 - 4.3.1. Presentación aceptada en fecha correcta y sin inconsistencias
 - 4.3.2. Presentación aceptada en fecha correcta y con inconsistencias
 - 4.3.3. Presentación aceptada durante el periodo de presentación tardía y sin inconsistencias
 - 4.3.4. Presentación aceptada durante el periodo de presentación tardía con inconsistencias
 - 4.3.5. Procesamiento de solicitud de subsanamiento de inconsistencias
 - 4.3.6. Proceso de cierre de las rendiciones de cuentas correspondientes al periodo de pago en curso

Sección 5. Otras obligaciones

- 5.1. Restitución de las OPP impagas
- 5.2. Custodia y remisión de OPP rendidas como pagadas

Sección 6. Penalidades por incumplimientos

- 6.1. Presentaciones aceptadas en periodo de presentación tardía
- 6.2. Presentaciones fuera de termino correspondientes a periodos de pago anteriores a febrero de 1999
- 6.3. Comprobación de existencia de beneficios impagos incorrectamente declarados correspondientes a periodo de pago anteriores a febrero de 1999

- 6.4. Falseamiento de la Declaración Jurada.
- 6.5. Existencia a la Fecha limite de OPP impagas con inconsistencias no subsanadas.

Anexos

1. Modelo de nota de presentación de la rendición de cuentas
2. Modelo de nota de subsanamiento de inconsistencias
3. Diseño del registro.
 - .1. Registro de cabecera.
 - .2. Registros de detalle.

Sección 1. Disposiciones generales

1.1. Entidades participantes

Los bancos comerciales que no se encuentren en condiciones de adherir al sistema de pago con tarjeta "ANSES" y los bancos adheridos, que no cuenten con los medios necesarios para instrumentar el pago con tarjeta en todas sus casas y/o sucursales, por el importe de las OPP cuyo pago encomiende la ANSES.

1.2. Designación de responsables de la rendición de cuentas

Las entidades participantes deberán designar antes del '31 de marzo de 1999, a los funcionarios responsables de la rendición de cuentas del sistema de pago de jubilaciones y pensiones por cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), mediante ordenes de pago Previsionales.

A tal efecto, deberán dirigir una nota a la Gerencia de Cuentas Corrientes y Compensación de Valores del Banco Central de la República Argentina, suscripta por un funcionario con jerarquía no inferior a Gerente General, procediendo a la designación prevista en el párrafo anterior, haciendo explícita referencia del Apellido y Nombre, Tipo y Nro. de Documento de Identidad, y cargo de cada uno de los funcionarios que se designan, acompañando además el registro de firmas de los mismos (Form. 2570, integrado bajo las modalidades de practica).

Los funcionarios que se designen deberán desempeñarse en cargos de rango gerencial y serán los representantes naturales del banco frente a la operatoria y solidariamente responsables con el mismo por las multas y sanciones que le pudieran corresponder de acuerdo con el presente régimen.

Cualquier modificación posterior en la nomina de funcionarios designados deberá realizarse a través del procedimiento mencionado en el segundo párrafo del presente apartado, siendo necesario también proceder a la ratificación o rectificación de la delegación de funciones que se hubieran realizado, conforme a la metodología establecida en el punto 1.3.

1.3. Delegación de funciones

Los responsables de la rendición de cuentas del sistema de pago de jubilaciones y pensiones por cuenta de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) mediante ordenes de pago previsionales podrán, a su vez, delegar a terceros la presentación de la rendición de cuentas y la suscripción de la correspondiente declaración jurada.

Con tal propósito deberán dirigir una nota a la Gerencia de Cuentas Corrientes y Compensación de Valores del Banco Central de la República Argentina, suscripta por los funcionarios responsables designados conforme a la metodología del punto 1.2., procediendo a la delegación correspondiente, haciendo explícito el Apellido y Nombre, Tipo y Nro.. de Documento de Identidad de cada uno de los delegados, y acompañando el registro de firmas de los mismos (Form. 2570, integrado bajo las modalidades de practica).

Esta delegación será valida solo a los efectos operativos del presente régimen sin perjuicio de las responsabilidades que le caben a los funcionarios designados por las entidades participantes conforme lo establecido en el punto 1.2.

Sección 2. Características y modalidades de la rendición

2.1. Elementos que la conforman

Por cada periodo de pago, las entidades participantes deberán presentar una nota con un resumen de la rendición de cuentas de las OPP cuyo pago le haya sido encomendado por la ANSES.

Dicha nota, que deberá confeccionarse respetando el contenido y la estructura que se consigna en Anexo 1, tendrá carácter de Declaración Jurada. Deberá presentarse en original y duplicado y estar suscripta por dos de los funcionarios responsables de la rendición de cuentas, conforme con el procedimiento de designación establecido en el punto 1.2.. Alternativamente se admitirán las firmas de quienes tengan delegadas dichas funciones de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 1.3.

Junto con la nota deberán presentarse, por separado, dos archivos conteniendo en un caso, un detalle de las OPP efectivamente abonadas, y en el otro, un detalle de las OPP impagas.

Cada uno de los citados archivos deberá ser entregado al Banco Central de la República Argentina en un medio de almacenamiento independiente, con las características que se especifican en el punto 2.2.

2.2. Características de los soportes de la información

Los archivos correspondientes a las OPP pagas e impagas se deberán presentar en disquete de 3 1/2 ", CD ROM o disco ZIP, a opción de la entidad participante, teniendo en cuenta que no se aceptarán archivos multivolumen.

Los soportes mencionados deberán tener un rotulo externo en el cual se consigne:

- Fecha de presentación
- Denominación del archivo

Los archivos deberán tener las siguientes características.

Tipo de archivo: ASCII

Denominación: TBBBMMSS.TXT

donde:

T = Tipo de archivo. Es igual a "I" para OPP impagas y "P" para OPP pagadas

BBB = Código. de banco en tres posiciones.

MM = Mes de rendición.

SS = Número de secuencia de presentación por cada mes de rendición y para cada archivo.

" TXT" = Extensión.

Longitud del registro: 70 caracteres mas CRLF.

El diseño de los registros de cabecera y de detalle se consignan en Anexos 3.1. y 3.2., respectivamente.

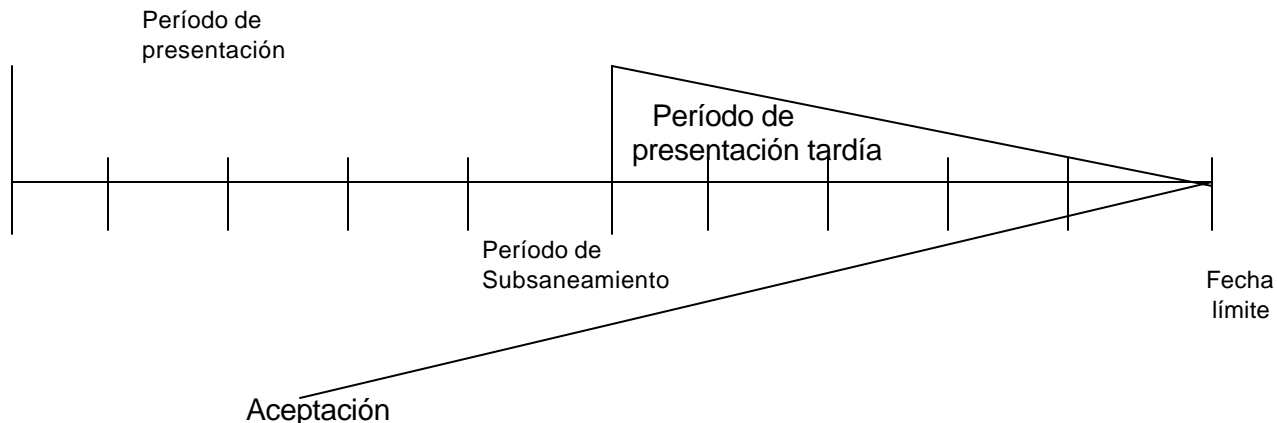
2.3. Lugar y horario de presentación

La rendición de cuentas deberá presentarse en el área de recepción y entrega de documentación de la Gerencia de Cuentas Corrientes y Compensación de Valores del Banco Central de la República Argentina, Sarmiento 454/6 PB, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.

Sección 3. Fases de la presentación

3.1. Esquema temporal de la presentación

El esquema general de las distintas fases de presentación, que se extiende por un lapso total de 11 días hábiles, es el siguiente:



La definición de cada uno de los componentes del esquema precedente se consigna en los puntos siguientes.

3.2. Periodo de presentación

La presentación de la rendición de cuentas deberá efectuarse hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento de cada periodo de pago, de acuerdo con los Calendarios de Pago establecidos por la ANSES.

3.3. Periodo de presentación tardía

Las entidades participantes que a la finalización del Periodo indicado en el punto 3.2. no hubieran efectuado la presentación de su respectiva rendición de cuentas, o que, habiéndola presentado, la misma hubiese sido rechazada por los motivos que se establecen en el punto 4.2., dispondrán para cumplir con su obligación de un "Periodo de presentación tardía", que se extenderá desde el primer día hábil posterior al vencimiento del Periodo de presentación hasta la "Fecha límite".

La aceptación de presentaciones durante el Periodo de presentación tardía, dará lugar a la aplicación de las penalidades que se establecen en el punto 6.1.

3.4. Periodo de subsanamiento

Aquellas entidades participantes a las que se les hayan aceptado presentaciones de sus respectivas rendiciones de cuentas dispondrán de un "Periodo de subsanamiento" durante el cual podrán corregir las inconsistencias detectadas en su presentación.

El Periodo de subsanamiento se extenderá desde la aceptación de la presentación hasta la "Fecha limite".

El procesamiento que requieran las entidades participantes durante el Periodo de subsanamiento, no tendrá costo para las mismas y se efectuará en base al modelo de nota de subsanamiento de inconsistencias consignado en Anexo 2 acompañando, de corresponder, dos nuevos archivos: uno, con las correcciones de las inconsistencias detectadas en el archivo de OPP pagadas, y otro, conteniendo las correcciones correspondientes a las inconsistencias detectadas en el archivo de OPP impagas.

3.5. Fecha limite

La presentación de la rendición de cuentas o el subsanamiento de inconsistencias podrá efectuarse hasta el undécimo día hábil posterior al vencimiento de cada periodo de pago.

Sección 4. Procesamiento de la información y liquidación de la rendición de cuentas

4.1. Procesamiento de la información.

Cada presentación realizada dará lugar al procesamiento de la información respectiva por parte del Banco Central de la República Argentina, poniendo a disposición de la entidad participante los resultados de la misma, a través de la entrega de un listado resumen de la rendición de cuentas efectuada y de un listado de inconsistencias si las hubiere.

Si la presentación es rechazada en base a las condiciones estipuladas en el punto 4.2., podrá ser realizada nuevamente, todas las veces que sea necesario hasta la Fecha límite establecida en el punto 3.5. A partir de dicha Fecha se procederá conforme lo fijado en el punto 4.3.6.

Si la presentación es aceptada dará lugar a los movimientos de fondos que, según cada caso, se describen en el apartado 4.3. (puntos 4.3.1. al 4.3.4.).

Los procesos de subsanamiento de inconsistencias darán lugar, para los casos de resolución, exitosa a los movimientos que se describen en el punto 4.3.5.

4.2. Motivos de rechazo

En el mismo día de la presentación, y en el horario habilitado, se procederá a la aceptación o rechazo total de la misma.

El rechazo total de la presentación procederá toda vez que se observen por lo menos uno de los siguientes motivos:

1. No se ha incluido la Declaración Jurada, o habiéndose presentado la misma se encuentra incompleta o presenta fallas formales de integración.
2. No se han acompañado los soportes con los archivos requeridos, o los mismos no pueden ser leídos por el equipamiento del Banco Central de la República Argentina.
3. La cantidad total de casos y montos consignados en la Declaración Jurada difiere de la cantidad de casos y montos puestos al pago, de acuerdo con lo informado por la ANSES al BCRA
4. Los datos consignados en la Declaración Jurada, en cuanto a cantidad de casos y monto total pago e impago, difieren de la suma de cantidad de casos y montos informados en cada uno de los archivos presentados.
5. La cantidad de registros con inconsistencias en alguno de los archivos supera el 1,5%.

Las presentaciones rechazadas por los motivos citados precedentemente, se considerarán no efectuadas.

Hasta la Fecha limite, la entidad participante podrá solucionar los motivos de rechazos informados y volver a efectuar la presentación tantas veces como sea necesario.

4.3. Liquidación de la rendición de cuentas

El procesamiento de la información de la rendición de cuentas dará lugar, conforme a lo estipulado en Circular SERVI 1 - 48, punto 4.3., a diferentes movimientos de fondos los que, según los casos correspondientes, se describen en los puntos que siguen:

4.3.1. Presentación aceptada en fecha correcta y sin inconsistencias

Para el caso de presentaciones realizadas y aceptadas hasta el vencimiento del Periodo de presentación y sin inconsistencias, el Banco Central de la República Argentina, en el mismo día de la aceptación, procederá a:

- debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe correspondiente a las OPP impagas.
- acreditar en la cuenta corriente de la entidad participante las comisiones reconocidas por la ANSES por las OPP pagas.

4.3.2. Presentación aceptada en fecha correcta y con inconsistencias

Para presentaciones realizadas y aceptadas durante el Periodo de presentación y con inconsistencias, el Banco Central de la República Argentina, en el mismo día de la aceptación, procederá a:

- debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe correspondiente a las OPP impagas y sin inconsistencias.
- acreditar en la cuenta corriente de la entidad participante las comisiones reconocidas por la ANSES por las OPP pagas y sin inconsistencias.
- debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe de las OPP pagas e impagas que presenten inconsistencias, acreditando el mismo en una cuenta transitoria del BCRA, hasta la Fecha limite o hasta su subsanamiento por parte de la entidad participante.

A partir de la aceptación de la presentación la entidad participante dispondrá del Periodo de subsanamiento previsto en el punto 3.4., durante el cual podrá realizar todas las solicitudes de procesamiento que sean necesarias.

4.3.3. Presentación aceptada durante el periodo de presentación tardía y sin inconsistencias

Para el caso de presentaciones aceptadas durante el Periodo de presentación tardía, y que no hubieran presentado inconsistencias, el Banco Central de la República Argentina, en el mismo día de la aceptación, procederá a:

- debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe correspondiente a las OPP impagas.
- acreditar en la cuenta corriente de la entidad participante las comisiones reconocidas por la ANSES por las OPP pagas.
- debitar de la cuenta corriente de la entidad participante las penalidades previstas en el punto 6.1.

4.3.4. Presentación aceptada durante el Periodo de presentación tardía con inconsistencias

Para presentaciones aceptadas durante el Periodo de presentación tardía con inconsistencias el Banco Central de la República Argentina, en el mismo día de la aceptación, procederá a:

- debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe correspondiente a las OPP impagas y sin inconsistencias.
- acreditar en la cuenta corriente de la entidad participante las comisiones reconocidas por la ANSES por las OPP pagas y sin inconsistencias.
- debitar de la cuenta corriente de la entidad participante el importe de las OPP pagas e impagas que presenten inconsistencias, acreditando el mismo en una cuenta transitoria del BCRA, hasta la Fecha limite o mientras dure el proceso de subsanamiento disponible para la entidad participante.
- debitar de la cuenta corriente de la entidad participante las penalidades previstas en el punto 6.1.

A partir de la aceptación de la presentación la entidad participante dispondrá del Periodo de subsanamiento previsto en el punto 3.4., durante el cual podrá realizar todas las solicitudes de procesamiento que sean necesarias.

4.3.5. Procesamiento de solicitud de subsanamiento de inconsistencias

En base a lo establecido en el punto 3.4., las entidades que así lo requieran podrán pedir durante el periodo correspondiente el procesamiento de solicitudes de subsanamiento de inconsistencias.

Los procesos de subsanamiento efectuados por el BCRA se limitarán a las OPP informadas como inconsistentes en cada uno de los correspondientes archivos.

En el mismo día de cada proceso, por cada una de las inconsistencias subsanadas, el BCRA procederá:

- en el caso de que las inconsistencias se refieran a OPP pagas:
 - a debitar de la cuenta transitoria mencionada precedentemente, los importes correspondientes a las OPP pagas que oportunamente fueran presentadas con inconsistencias, acreditando simultáneamente la cuenta corriente de la entidad participante por el mismo importe, y

- a acreditar a la entidad participante las comisiones correspondientes a las OPP pagas subsanadas.
- en el caso de que las inconsistencias se refieran a OPP impagas:
 - a debitar de la cuenta transitoria mencionada precedentemente, los importes correspondientes a las OPP impagas declaradas previamente con inconsistencias, acreditando la cuenta de la ANSES.

Por cada proceso el Banco Central de la República Argentina pondrá a disposición de la entidad participante un listado resumen de la presentación efectuada y un listado de las inconsistencias remanentes, si las hubiera.

4.3.6. Proceso de cierre de las rendiciones de cuentas correspondientes al periodo de pago

Cumplida la Fecha limite, el BCRA procesará el cierre de las rendiciones de cuentas pendientes de las entidades participantes, procediendo:

- en el caso de rendiciones de cuentas no presentadas o, en su defecto, presentadas pero no aceptadas por verificación de alguno de los motivos señalados en el punto 4.2.:
 - a debitar de la cuenta corriente de la entidad participante la totalidad del importe destinado al pago de OPP durante el periodo correspondiente, acreditando por el mismo monto la cuenta de la ANSES.
- en el caso de rendiciones de cuentas aceptadas pero que, a la Fecha limite, mantienen inconsistencias sin subsanar:
 - a debitar de la cuenta transitoria habilitada al efecto los importes de OPP pagas e impagas con inconsistencias, acreditando por el mismo monto la cuenta de la ANSES.
 - a debitar de la cuenta corriente de la entidad el 100% del importe de las OPP impagas con inconsistencias, con crédito a la cuenta de la ANSES, de acuerdo con las penalidades previstas en el punto 6.5.

A partir del proceso de cierre descrito, cualquier recurso y/o aclaración sobre la rendición de cuentas realizada deberá ser efectuado directamente frente a la ANSES.

Sección 5. Otras obligaciones

5.1. Restitución de las OPP impagas

Las OPP impagas deberán ser remitidas, en el horario de 10 a 16, al Área Operaciones de Pago de la ANSES, sita en la Av. Córdoba 720, 3º piso, Capital Federal, hasta cinco días hábiles posteriores a la Fecha límite del periodo al que correspondan.

5.2. Custodia y remisión de OPP rendidas como pagadas

Será responsabilidad de las entidades participantes la custodia por el periodo legalmente establecido de los comprobantes originales de pago de las OPP abonadas a los beneficiarios.

Las entidades participantes, ante el requerimiento formal a los "responsables de la rendición de cuentas", deberán suministrar a la ANSES los comprobantes de originales de los pagos efectuados, dentro de los quince días hábiles de notificados del requerimiento.

En caso de incumplimiento al requerimiento consignado, serán de aplicación el régimen de sanciones establecido en el Artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y disposiciones complementarias; además de las que pudieren corresponder por comprobación de existencia de beneficios impagos incorrectamente declarados, conforme con la penalidad establecida en el punto 6.3.

Sección 6. Penalidades por incumplimientos

6.1. Presentaciones aceptadas en Periodo de presentación tardía

A las entidades participantes que efectuaran la presentación de la rendición de cuentas durante el Plazo de presentación tardía, se le aplicará una multa de \$ 500 (quinientos pesos) por cada día hábil de retraso hasta la aceptación de la presentación.

A tales efectos se computará como primer día de retraso al día hábil siguiente al vencimiento del Periodo de presentación, y así sucesivamente hasta la Fecha límite.

6.2. Presentaciones fuera de termino correspondientes a periodos de pago anteriores a febrero de 1999

Las entidades participantes que presenten rendiciones de cuentas fuera de termino correspondientes a periodos anteriores a febrero de 1999, se harán pasibles a una multa equivalente al doble de la tasa de interés que para giros en descubierto perciba el Banco de la Nación Argentina, aplicable durante el periodo comprendido entre la fecha en que hubiera correspondido presentar la pertinente rendición de cuentas y la de efectiva presentación de la misma, calculada sobre el monto de OPP impagas.

6.3. Comprobación de existencia de beneficios impagos incorrectamente declarados correspondientes a periodos de pago anteriores a febrero de 1999

Si la ANSES comprobara la existencia de beneficios impagos incorrectamente declarados podrá aplicar a la entidad participante una multa que contemplara:

- el doble del valor de los beneficios impagos no rendidos, mas
- el triple de la comisión oportunamente percibida, mas
- el interés resultante de aplicar al valor de tales beneficios la tasa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de giro en descubierto, por cada día transcurrido entre la fecha en que hubiera correspondido su rendición como impago y el día anterior a la fecha en que el BCRA realice el débito correspondiente a la presente multa en la cuenta corriente de la entidad.

6.4. Falseamiento de la Declaración Jurada.

Los funcionarios designados conforme al punto 1.2. serán responsables por la veracidad de lo consignado en la Declaración Jurada y por la información contenida en los respectivos archivos que integran la presentación, siendo pasibles de las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras Nro.. 21.526 y sus disposiciones reglamentarias.

Además, a la entidad que presentare una Declaración Jurada con datos falsos, el BCRA, a pedido de la ANSES le debitará de su cuenta corriente el importe correspondiente a las OPP impagas rendidas como pagadas, las comisiones percibidas indebidamente y una multa equivalente al doble de la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento calculada sobre el total de los montos correspondientes a OPP impagas rendidas como pagadas,

aplicada por cada día transcurrido desde la Fecha de Presentación en que la OPP debió ser rendida como impaga hasta el día anterior al débito.

6.5. Existencia a la Fecha limite de OPP impagas con inconsistencias no subsanadas.

En el caso de que al cierre de periodo de rendición de cuentas se encontraren inconsistencias no subsanadas en el archivo de OPP impagas, se debitará de la cuenta corriente de la entidad un importe por igual valor que el monto de las citadas OPP en concepto de multa por el no subsanamiento.

Anexo 1. Modelo de nota de presentación de la rendición de cuentas

Fecha:

De:

A: BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Remitimos a Uds. para su procesamiento, en los términos de la comunicación "A"..... los archivos contenidos en los soportes de información que se acompañan, en los cuales se detalla el estado de la totalidad de las OPP que la ANSES nos mandara a pagar, correspondientes al periodo.....(2).....

Emisión de ANSES.....(3).....documentos por \$.....(4).....

OPP pagadas:.....(5).....documentos por \$.....(6).....

OPP impagas:.....(7).....documentos por \$.....(8).....

Certificamos que los datos señalados precedentemente son ciertos y resumen la información detallada en los archivos contenidos en los soportes que se acompañan.

Identificación de los soportes

Responsables

Firma
Nombre y Apellido
Tipo y Nro.. Doc. de identidad
T.E

Firma
Nombre y Apellido
Tipo y Nro.. Doc. de Identidad
T.E

RECIBIDO

Referencias:

- (1) Código de banco de tres dígitos
- (2) Consignar periodo de pago mensual o aguinaldo, en su caso.
- (3) Cantidad de OPP que la ANSES mando a pagar al banco durante el periodo de pago correspondiente
- (4) Importe en pesos del total puesto al pago
- (5) Cantidad de OPP pagadas
- (6) Importe en pesos del total pagado
- (7) Cantidad OPP impagas
- (8) Importe en pesos del total pagado

Anexo 2. Modelo de nota de subsanamiento de inconsistencias

Fecha:

De:
(1)

A: BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Remitimos a Uds. para realizar el proceso de subsanamiento previsto en la comunicación "A" los archivos contenidos en los soportes de información que se acompañan, en los cuales se detallan exclusivamente las OPP que registraran inconsistencias hasta el proceso anterior y que corresponden al periodo(2).....

OPP pagadas:.....(3).....documentos por \$.....(4).....
OPP impagas:.....(5).....documentos por \$.....(6).....

Certificamos que los datos señalados precedentemente son ciertos y resumen la información detallada en los archivos contenidos en los soportes que se acompañan.

Identificación de los soportes

Responsables

Firma
Nombre y Apellido
Tipo y Nro.. Doc. de identidad
T.E

Firma
Nombre y Apellido
Tipo y Nro.. Doc. de Identidad
T.E

RECIBIDO

Referencias:

- (1) Código de banco de tres dígitos
- (2) Consignar periodo de pago mensual o aguinaldo, en su caso.
- (3) Cantidad de OPP pagadas
- (4) Importe en pesos del total pagado
- (5) Cantidad OPP impagas
- (6) Importe en pesos del total pagado

Anexo 3. Diseño del registro.

Todos los campos se integran con ceros, salvo indicación en contrario. No podrán contener caracteres especiales, excepto CRLF

3.1. Registro de cabecera.

Nro.. campo	Descripción	Long. Reg.	Tipo	observación
1	Tipo de movimiento	2	N	Fijo "01"
2	Secuencia	8	N	Fijo "00000001"
3	Importe	12	N	10 ent. 2 dec.
4	Código de cabecera	2	N	Fijo "98"
5	Filler	13	N	Grabar ceros
6	Banco presentante	3	N	Nro.. De banco
7	Período	6	N	AAAAMM
8	Filler	4	N	Grabar ceros
9	Cantidad de registro	7	N	
10	Forma de pago	1	A	P: Pago I: Impago
11	Tipo de pago	1	A	M: mensual A: Aguinaldo
12	Filler	11	N	Grabar ceros

3.2. Registro de detalle.

Nro.. campo	Descripción	Long	Tipo de Dato	observación
1	Tipo de movimiento	2	N	Fijo "02"
2	Secuencia	8	N	Fijo "00000002"
3	Importe	10	N	8 ent. 2 dec.
4	Filler	2	N	Grabar ceros
5	Cuenta	2	N	Distinto de cero
6	Marca Pago	1	A	P: Pago I: Impago
7	Filler	2	N	Grabar ceros
8	A-2 Fecha de pago	6	N	Formato DDMMAA
9	A-2 Período liquidado	4	N	Formato MMAA
10	o	1	A	P: Pago I: Impago
11	Tipo de pago	1	A	M: mensual A: Aguinaldo
12	Filler	11	N	Grabar ceros